

Resultando que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88125076, considera correctos los ensayos realizados en los aparatos:

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 23 de enero de 1989, por la que se homologa lavadora de carga frontal, de la marca «Zerowatt» y variantes, modelo base 265, con la contraseña de homologación CEL-0105, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Tercera. Descripción: Capacidad ropa seca. Unidades: Kilogramos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Zerowatt», modelo 260.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.450.

Tercera: 6,5.

Información complementaria

El titular de la presente Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El motor de este aparato es de la marca «Candy», modelo P45.

Madrid, 22 de mayo de 1989.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

17681 RESOLUCION de 31 de mayo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de las chimeneas modulares metálicas.

Vista la petición documentada de fecha 16 de mayo de 1989, presentada por la «Asociación Española de Normalización y Certificación» (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de las chimeneas modulares metálicas:

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de las chimeneas modulares metálicas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de mayo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

17682 RESOLUCION de 6 de junio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSII) de Madrid, para la realización de los ensayos relativos a lámparas.

Vista la documentación presentada por don Pedro Manuel Martínez Martínez, en nombre y representación del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, con domicilio social en la calle José Gutiérrez Abascal, 2, 28006 Madrid;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Visto el contenido de las Normas:

UNE 20-056-78, UNE 20-056-81/2, UNE 20-056-81 IC, UNE 20-351-75: Relativas a lámparas de incandescencia.

UNE 20-064-80: Incluidas todas las partes editadas hasta la fecha de esta Resolución, relativas a lámparas fluorescentes.

UNE 20-354: Incluidas todas las partes editadas hasta la fecha de esta Resolución, relativas a lámparas de vapor de mercurio a alta presión.

UNE 20-372: Incluidas todas las partes editadas hasta la fecha de esta Resolución, relativas a lámparas de vapor de sodio a baja presión.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, para la realización de los ensayos especificados en las Normas UNE anteriormente relacionadas, relativas a lámparas.

Segundo.—La acreditación concedida estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente de concesión y se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración del plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de junio de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17683 RESOLUCION de 5 de mayo de 1989, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.333 y 22 más, con expresión de sus números de inscripción, denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación:

Sociedad Agraria de Transformación número 8.333, denominada «Las Carcobas», cuya duración es indefinida y que tiene por objeto social la explotación en común de tierras y ganados, tiene un capital social de 2.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en Salas (Asturias) y la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Manuel Angel García Busto; Secretario, don Mariano García Busto, y Vocal, doña Carmen Busto González.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.334, denominada «San Daniel de Trigueros», cuya duración es indefinida y que tiene por objeto social la de crear un almacén granero y comercialización comunitaria, tiene un capital social de 162.000 pesetas y su domicilio se establece en carretera San Juan del Puerto-Cáceres, kilómetro 7, Trigueros (Huelva), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 162 socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Francisco Garrido Montiel; Secretario, don Modesto Cortés Peñate, y Vocales, don Anastasio Garrido Sánchez, don Ildefonso Conde Ramos, don Francisco Pulido Pulido; Tesorero, don Manuel Garrido Castilleja, y Vicepresidente, don Benito Peñate Moreno.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.335, denominada «Viveros Torreplants», cuya duración es indefinida y que tiene por objeto social cultivar y comercializar plantas de interior y exterior, tiene un capital social de 13.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en carretera Palmar a Mazarrón, sin número, Sangonera la Verde (Murcia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Francisco Vicente Pons Catalá; Secretario, don Cristóbal Martínez Martínez, y Vocal, don Juan Francisco Mateo Pérez.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.336, denominada «La Directiva», cuya duración es indefinida y que tiene por objeto social la captación, elevación, distribución y suministro de agua entre sus socios, así como el mantenimiento, conservación, ampliación y mejora de las instalaciones y de los medios de todo tipo, necesarios al fin